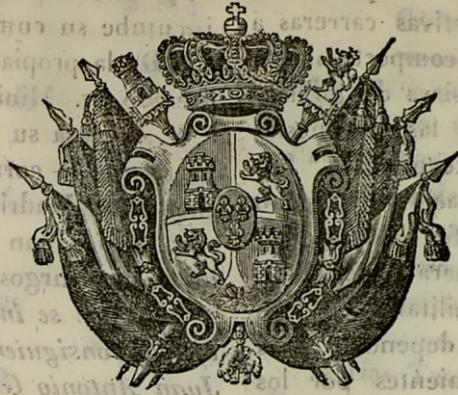


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redaccion, á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todo los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Circular.=3.^a Seccion.=Número 34.=Prisioneros facciosos.

Individuos existentes en el depósito de Cuenca, prisioneros el 6 del actual en los campos de Utiel.

Clases.	Nombres.	Cuerpos del ejército á que han pertenecido.	Pueblos.
Soldado	Juan Abadia	Franco de la provincia	Miranda
Idem	Pedro Sendino	Forzoso de los enemigos	Mahamad
Idem	Bonifacio Romacho	Voluntario faccioso	Burgos

Lo que se inserta en el Boletin oficial en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 7 de octubre de 1837, cuya observancia se encarga en otra de 26 de marzo último. Burgos y Febrero 28 de 1839.=Juan Antonio Garnica.

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me hace con fecha 3 de febrero último la comunicacion circular siguiente.

2.^a Seccion.=Premios y recompensas.=Num. 35.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de enero próximo pasado lo siguiente:

«Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de evitar la confusion que en la adjudicacion de los premios por acciones de guerra originaba el que ademas de las propuestas hechas por los Generales en Gefe ó Capitanes Generales de provincia, se formasen otras por diferentes autoridades, se dignó resolver por real orden de 16 de junio último que cuando algunos individuos dependientes de otros Ministerios contra-gesen méritos de guerra, se diese conocimiento del hecho á esta Secretaría de mi cargo para que elevandolo al conocimiento de S. M. la Reina Gober-

nadora recayese las recompensas con arreglo á la instruccion y órdenes vigentes segun los casos y circunstancias, pero como esta y otras disposiciones dictadas hasta el dia hayan sido insuficientes para prevenir todas las dificultades que ofrece el despacho de las propuestas de premios de campaña, cuando se forman sin sugencion á las bases establecidas, y á fin de evitar el que se concedan por un mismo hecho de armas duplicadas, recompensas á los mismos individuos ó dejen de recompensarse acciones dignas de premio por carecerse de un sistema fijo; se ha servido resolver que en lo sucesivo se observen y guarden en el particular de que se trata, las reglas siguientes.=1.^a Las propuestas de recompensas militares por hechos de armas serán formadas siempre por las autoridades militares superiores de las provincias en que aquellos ocurran, con sugencion á la instruccion de 14 de julio de 1837, y órdenes posteriores.=2.^a En consecuencia de la regla anterior, todo gefe ú oficial ya sea del ejército permanente, de las milicias provinciales, de la nacional ó de cualesquiera otros institutos especiales, que hallandose mandando cualquier clase de fuerza armada sostenga accion contra los enemigos ó defiendan algun punto dará un parte detallado del hecho ocurrido, á la autoridad militar inmediata superior del distrito en que ocurra, sin perjuicio de dar á los demas que le estén prevenidos; de manera que transcrito dicho parte de autoridad en autoridad militar llegue al Capitan general de la provincia quien al trasladarlo al Gobierno si lo conceptúa digno de premio, pedirá al tiempo de remitirlo la autorizacion para formalizar la correspondiente propuesta de recompensas, y no se formarán estas sin que preceda la real autorizacion.=3.^a Si entre los individuos comprendidos en las propuestas de recompensas hubiese algunos que dependiesen de otros Ministerios como sucede con los Carabineros de hacienda pública, las Rondas de seguridad, los Salvaguardias &c. se dará conocimiento al Ministerio respectivo, de las recom-

CARGO.

REALES VELLON

Por anticipaciones	2.314
Por traslacion de caudales	
Por monte-pio	219 27
Por contribucion extraordinaria de guerra	1.121.318 12
Total.	2.210.649 20

DATA.

Existencia que resultó en fin de diciembre último.	1.114.893 5
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos	2.202.983
Por reintegros	1454 30
Por anticipaciones reintegrables	
Por traslacion de caudales hecha de varias Tesorerías	
Por certificaciones de capital de los 200 millones	353 17
Total.	3.319.684 18

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	57.584 17.
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos	20.439 19
Por consignación á fábricas	
Por id. al Banco de San Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de tabacos y papel sellado	
Por recompensas y asignaciones	
Por devoluciones de todas clases	207 24
Por satisfecho á partícipes de todas clases	47.024 32
Por id. á libranzas de la direccion general de rentas	50000
Por robos ejecutados	
Por trasladados á las cajas de líquidos del tesoro	1.964.405 19
Por id. á la de amortizacion	
Por alcance pasado á la cuenta de deudores	
Por traslacion de caudales á otras tesorerías	
Por	
Por	
Por	
Por	
Total.	2.139.662 9

Por satisfecho al presupuesto de Casa Real	
Por id. al del Ministerio de Estado	
Por id. al del de Gracia y Justicia	17.211 18
Por id. al del de Guerra	1803.419 24
Por id. al del de Marina	
Por id. al del de Gobernacion de la Península	
Por id. al del de Hacienda	
Por id. á libranzas del Tesoro público	14.000
Por id. á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables	
Por id. á billetes del Tesoro amortizados	280.539 21
Por id. al Banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra	
Por Pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	33.815 26
Total.	2.148.986 21

RESUMEN.

RESUMEN.

Importa el cargo	2.210.649 20
Id. la data	2.139.662 9
Existencia para 1.º de febrero.	70.987 11
<i>La cual se halla</i>	
En metálico	63.687 11
En efectos de la deuda con interés	7.300
En id. sin él	
En	
Igual.	70987 11

Importa el cargo	3.319.684 18
Id. la data	2.148.986 21
Existencia para 1.º de febrero	1.170.697 31
<i>La cual se halla</i>	
En metálico	20.650 31
En papel de billetes del tesoro	880.226
En id. de partidas estraidas por los factiosos en 1833	2005
En documentos sin formalizar.	267.816
En	
Igual.	1.170.697 31
Burgos 18 de febrero de 1839. = V.º B.º = Garnica. = José Gonzalez Gayoso.	

Burgos 21 de febrero de 1839. = V.º B.º = Garnica. = José Gonzalez Gayoso.
 Tesorería de Rentas. = Mes de enero de 1839.
 Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á reales órdenes é instrucciones.

4.^a Seccion. Instruccion pública. =Circular. n.º 36.

—Al dar á V V. conocimiento por medio del Boletín oficial, núm. 424 de la Real orden de 1.º de Enero próximo pasado, por la que S. M. la Reina Gobernadora se sirvió dictar diferentes disposiciones para el mas fácil cumplimiento del plan provisional de instruccion primaria, puse en su noticia que de el 27 del propio mes quedaria por mi instalada la comision provincial mandada crear por el artículo 28 de la ley de 21 de julio del año último, é inserta tambien en el núm. 385 del precitado periódico.

Acostumbrado á cumplir lo que ofrezco á los pueblos tuvo efecto mi promesa, y hoy me cabe el placer de anunciar á los mismos que, bajo mi presidencia, se compone aquella de los Señores, diputado provincial D. Angel de Diego, D. Miguel Maria de Acedillo, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, y de las ilustradas personas, D. Diego Simo Toribio, y D. Calisto de Quevedo: haciendo de Secretario el que lo es de esta Gefatura política de mi cargo D. Francisco de Borja Vidarte.

Hállase la comision animada de los mas vehementes deseos de secundar en cuanto esté de su parte los benéficos de la Reina Gobernadora, relativos á que la instruccion primaria llegue en toda la monarquía á la perfeccion posible, asi en cuanto al núm. de los que las reciban, como en cuanto á la facilidad de adquirirla, y de proporcionarse los mayores y mas importantes conocimientos y cuando apenas habrá un hombre que entrado en la edad de la razon, y no teniendo los que debe prestar la instruccion primaria, no les haya echado con sentimiento alguna vez de menos; yo haria poco favor á V V. si me detuviera aun á indicarles lo sumamente interesantes que es aquellos. Me limitaré por lo tanto á manifestarles que la Comision provincial, en virtud de los deseos indicados, tendrá la mayor complacencia en que V V. se sirvan poner en su noticia cuanto estimen conducente para que pueda llenar mas cumplidamente su encargo asi como yo no dudo del celo de V V. que prestarán con la mayor puntualidad y exactitud los datos que la misma comision les pida para el propio objeto. Dios guarde á V V. muchos años. Burgos 29 de Enero de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Comision provincial de Instruccion primaria de Burgos.

Instalada ya en el dia 27 de Enero último la Comision provincial de instruccion primaria segun lo demuestra la precedente circular y deseosa la misma de poder llenar debidamente su encargo; ha acordado que se pidan á V V. y se remitan por mi

conducto, dentro del preciso término de 8 dias las noticias siguientes.

- 1.^a ¿Cuántos vecinos tiene ese pueblo?
- 2.^a Qué poblós están á distancia de él, á lo mas media legua?
- 3.^a Si tienen ó nó escuela de primeras letras?
- 4.^a ¿En el caso de tenerla? Qué enseña en ella? Qué dotacion tiene el maestro? de qué fondos se paga? como asi bien, si el maestro tiene título, ó nó, y en caso de tenerle ¿Quién y cuándo se le ha expedido?
- 5.^a Si hay en el pueblo alguna ó algunas fundaciones piadosas, espresando, si existen el objeto de las mismas.

Espero pues que por falta de los referidos datos, por omision dentro del plazo que raclaman, ó bien su inexactitud y falsedad no quedarán sin efecto el celo, buena intencion é interés con que la comision los pide. = Por lo tanto, si la misma se me quejase me veré en la sensible necesidad de castigar á los contraventores, ó inobedientes; porque siendo tan conocidos los beneficios que la 1.^a educacion y enseñanza producen á la sociedad en general y á las familias en particular, estoy resuelto á dispensar á mis administrados un bien tan positivo como real; cuyas ventajas solo podrán apreciar bastantemente luego que palpen sus beneficios, y la esperiencia los demuestre sus resultados. Dios guarde á V V. muchos años. Burgos 28 de Febrero de 1839. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = Señores Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja. = Hace saber: Que finalizando en 31 de julio del corriente año la contrata para la subsistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de Ciudad-Rodrigo, Salamanca y esta plaza, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de agosto próximo, en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo remate he señalado el dia 7 de abril inmediato á las doce en punto de su mañana.

Las personas que gusten hacer proposiciones podrán verificarlo por sí ó por medio de apoderados dentro de dicho término, á cuyo fin se les enterará del pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar y en los ministerios de hacienda militar de los referidos puntos los cuales están ademas autorizados para admitir proposiciones, siendo razonables, para el todo ó parte de dicho servicio. Valladolid 15 de febrero de 1839. = Francisco Fontela = Francisco Braña y Escosura, Secretario.

Los arriendos que debieron verificarse el dia 24 de febrero último, publicados en el Boletín oficial número 426, correspondientes á los suprimidos Conventos, se vuelve á señalar para el dia 11 del corriente á las diez de su mañana.

En la rifa celebrada el dia 2 del corriente á beneficio de la Casa de Beneficencia en esta Ciudad, fué premiado el n.º 1335.